



*Ilmo. Ayuntamiento de Cabra*

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMISORA MUNICIPAL RADIO ATALAYA.

TITULO I

CAPITULO I

Art. 1.- Radio Atalaya de Cabra es una entidad institucional de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y a este Reglamento, que presta a través de sus programas un servicio al pueblo de Cabra.

Art. 2.- Radio Atalaya de Cabra, como complejo emisor, es un patrimonio de propiedad municipal.

Art. 3.- El Ayuntamiento de Cabra ostenta la titularidad jurídica de Radio Atalaya de Cabra, sin perjuicio de que, conforme al presente Reglamento, delegue en un Consejo de Dirección y/o un Director, sus facultades económicas, de gestión y presupuestarias en orden a su funcionamiento y mantenimiento.

En consecuencia, los órganos citados anteriormente se encuentran facultados para la plena representación jurídica del Ayuntamiento de Cabra, en todos los asuntos relacionados con la gestión económica, funcionamiento y mantenimiento de esta Radio.

Art. 4.- El domicilio de Radio Atalaya de Cabra es C/ Aradillo nº 4.

Para la modificación del anterior domicilio se requerirá el acuerdo del Consejo de Dirección de la Emisora.

Art. 5.- La Corporación se reserva de un modo expreso, como de exclusiva competencia, todo lo relacionado con la gestión de Radio Atalaya de Cabra, así como los aspectos locales de la gestión patrimonial de la Emisora. Por último, también se reserva el derecho a intervenir y decidir en circunstancias de catástrofe, incendios o análogas, oído, en todo caso, el Consejo de Dirección de la Emisora.

CAPITULO II

- FINES DE RADIO Y PRINCIPIOS GENERALES -

Art. 6.- Es fin esencial de esta entidad la radiodifusión destinada al público de Cabra en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos.



Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

Art. 7.- Radio Atalaya de Cabra llevará a cabo su actividad manteniendo como objetivos fundamentales de su actuación los siguientes:

a) La comunicación entre los hombres y mujeres de Cabra, informando, de un modo objetivo, de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.

b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la Emisora a personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la Emisora.

c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios facilitando la participación de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de la ciudad de Cabra.

d) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

Art. 8.- La actividad de esta radio se inspirará en todo caso en los principios siguientes:

a) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.

c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.

d) El respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución.

e) La protección de la juventud y de la infancia.

f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.



## TITULO II

### ORGANOS DE GOBIERNO Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE RADIO ATALAYA DE CABRA.

Art. 9.- Son órganos de gobierno de Radio Atalaya de Cabra los siguientes:

- El Ayuntamiento en Pleno.

- El Consejo de Dirección.
- El Director.

CAPITULO I  
- DEL CONSEJO DE DIRECCION -

Art. 10.- El Consejo de Dirección estará integrado por:

- El Concejal Delegado del Servicio.
- El Director de Radio Atalaya de Cabra.
- Tres vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento.

Art. 11.- Al Consejo de Dirección le compete:

- a) El gobierno y administración de la Emisora.
- b) Preparar, junto con la Dirección, la programación de Radio Atalaya de Cabra en base al cumplimiento de los fines establecidos en este Reglamento.
- c) La propuesta de modificación de este Reglamento al Pleno del Ayuntamiento y elevar a este órgano municipal la memoria de actuaciones.
- d) Cuantas facultades le sean conferidas por el Ayuntamiento.

Art. 12.- El Consejo de Dirección se reunirá una vez al mes como mínimo y estará presidido por el Concejal Delegado del Servicio, bastando la asistencia de tres de sus miembros para la celebración de la reunión. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Art. 13.- Es atribución irrenunciable del Consejo de Dirección la propuesta al Alcalde de la admisión del personal, tanto remunerado como honorífico, de Radio Atalaya.

Art. 14.- Los cargos del Consejo de Dirección serán gratuitos, excepto el de Director.

CAPITULO II  
- DEL DIRECTOR DE RADIO ATALAYA DE CABRA -

15.- El Director de Radio Atalaya de Cabra será nombrado el Alcalde, oído el Consejo de Dirección.

Art. 16.- El Director de la Emisora será el órgano ejecutivo de Radio Atalaya de Cabra y asistirá con voz y voto a las reuniones de su Consejo de Dirección, con la sola excepción de las cuestiones que le afecten personalmente.

Asimismo tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la Emisora en actos oficiales y donde proceda.
- b) Elevar a los órganos de gobierno los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la marcha



de Radio Atalaya de Cabra.

c) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.

d) Redactar la memoria anual de las actividades y funcionamiento de la Emisora.

e) Proponer al Consejo de Dirección los nombramientos del resto del personal y colaboradores de la Emisora, así como de los servicios necesarios.

f) Velar por el cumplimiento en la programación de lo dispuesto en el Capítulo II del Título I del presente Reglamento así como por el buen funcionamiento de Radio Atalaya de Cabra en lo que respecta a administración y relaciones con el personal de la Emisora.

g) Establecer un plan de actividades fijando las líneas generales de la programación, determinando la adecuación del tiempo de publicidad a la programación y examinar la calidad de la misma.

h) Conocer de aquellas cuestiones que, aún no siendo de su competencia, sometan a su consideración cualquiera de los órganos reconocidos en este Reglamento.

Art. 17.- El cargo de Director de la Emisora será incompatible con el mandato de Concejal.

Art. 18.- En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo de sus funciones la persona que designe el Alcalde, a propuesta del Consejo de Dirección.

### TITULO III

#### DEL PERSONAL Y DEPARTAMENTOS DE RADIO ATALAYA

19.- El personal de Radio Atalaya de Cabra estará integrado por:

- Director.
- Colaboradores.

20.- El Director se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título II de los presentes estatutos,

Art. 21.- Habrá 4 departamentos:

- Departamento Técnico.
- Departamento de Programas Informativos.
- Departamento de Programas Culturales, Variedades y Magazines.
- Departamento de Programas Musicales y de Producción.

#### CAPITULO I

#### - DE LOS DEPARTAMENTOS DE RADIO ATALAYA -



Art. 22.- Corresponde al Departamento Técnico las misiones siguientes:

- a) Manejo de controles.
- b) Supervisión del material de alta y baja frecuencia y mantenimiento del resto del material relacionado con las emisiones.

Art. 23.- Corresponde al Departamento de Programas Informativos:

- a) Manejo de controles.
- b) Coordinación, organización y dirección de programas informativos.
- c) Distribución de los medios necesarios para cumplimentar las tareas informativas.

Art. 24.- Corresponde al Departamento de Programas Culturales, Variedades y Magazines:

- a) Manejo de controles.
- b) Coordinación de los programas culturales, educativos y deportivos.
- c) Velar por la participación de las asociaciones culturales y deportivas en las emisiones de la radio, estableciendo las normas pertinentes para que esto se realice conforme a este Reglamento.
- d) Coordinación de los programas de variedades y magazines en colaboración con los Departamentos que fuera necesario para el correcto cumplimiento de los fines propuestos.

Art. 25.- Corresponde al Departamento de Programas Musicales Producción:

- a) Coordinación de los programas musicales cuidando en caso la cantidad de las emisiones musicales, dotándola carácter educativo y cultural.
- b) Elaboración de cuñas y la correcta locución de cada uno de los programas.

Art. 26.- Los trabajos reseñados en los artículos anteriores correspondientes a cada uno de los departamentos podrán ser objeto de contratación en los términos del Título IV de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

También podrá ser objeto de contratación conforme al Título IV del citado Texto Legal la edición de la programación de la Emisora, siempre bajo la supervisión y control del Consejo de Dirección, así como las funciones de Director.

La contratación a que se refiere este artículo corresponderá al Ayuntamiento en Pleno.

En ningún caso, la celebración de un contrato de los previstos en este artículo supondrá la existencia de una relación funcional o laboral entre la Administración y el



contratista ni entre aquella y las personas que por encargo del contratista realicen el trabajo.

CAPITULO II  
- DEL PERSONAL -

Art. 27.- Podrá haber un personal colaborador remunerado, el cual o bien será contratado por el Ayuntamiento, o bien será becado en régimen de formación a propuesta del Consejo de Dirección.

Art. 28.- El personal colaborador en régimen de formación cobrará mediante un sistema de becas, reguladas por un Decreto de la Alcaldía, que determinará sus características y requisitos.

Art. 29.- También podrá haber un personal colaborador voluntario, que será aquél que expresa su deseo de participar en la programación de la radio con un programa de unas características personales aportando conocimientos de temas, que hagan al Consejo de Dirección aconsejable su aceptación en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de la programación de Radio Atalaya de Cabra.

Art. 30.- El personal colaborador voluntario será siempre gratuito, sin que los designados adquieran ningún tipo de derecho ni obligación funcional o laboral.

Art. 31.- Los responsables de los programas colaboradores voluntarios conducirán su programa como mejor consideren, adaptándose siempre a los fines y principios generales de la radio (Capítulo II del Título I de este Reglamento). Estos en principio no tendrán acceso a los controles de la Emisora sino sólo y exclusivamente a la conducción de su programa.

Art. 32.- Los programas colaboradores voluntarios no tienen poder para hacer publicidad dentro de los mismos, siendo siempre el Consejo de Dirección el que determine como y cuando se hace la publicidad en estos programas.

Art. 33.- Los programas colaboradores serán elegidos por el Consejo de Dirección de entre las solicitudes que haya, y siempre primará para la aceptación de los mismos los que contengan las siguientes características:

- a) Que el programa sea novedoso, no pareciéndose a ninguno de la programación ya prefijada.
- b) Que fomente tradiciones locales como el flamenco, el Carnaval u otras fiestas locales.
- c) Que tenga una temática muy determinada, y no por el contrario difusa y variable.





Art. 41.- 1.- Quien sufriera lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos contrarios a la verdad y difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de 7 días desde la difusión de la información que sea transmitida la correspondiente rectificación.

2.- La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al Director de la Emisora.

3.- La denegación de rectificación por parte del Director de la Emisora, dará acceso a solicitar la misma rectificación del Consejo de Dirección, que resolverá en el plazo de 10 días.

4.- La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde el Consejo de Dirección se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.

5.- Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo no superior a 7 días.

### DISPOSICION FINAL

1.- La interpretación de este Reglamento corresponde al Consejo de Dirección de Radio Atalaya de Cabra; así como la propuesta de modificación del mismo, que habrá de ser refrendada posteriormente por la Corporación Municipal.

Cabra, 21 de octubre de 1997



EL ALCALDE,

Una firma manuscrita en tinta que parece leer "José Calvo Poyato".

Firmado: José Calvo Poyato